



**ALCALDÍA DISTRITAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO
OFICINA DE CONTRATACIÓN**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-048-2026.**

SAN ANDRÉS DE TUMACO, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026.

SEÑORES.

Asociación Gremial ODS por Colombia.

Referencia: Respuesta a observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada SA-048-2026.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-048-2026.

En atención a las observaciones presentadas por Asociación Gremial ODS por Colombia., dentro del término establecido para el proceso de selección Abreviada No. SA-048-2026, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ORNATO Y AMOBLAMIENTO DE DIVERSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO.** la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos.

La Alcaldía municipal de Tumaco agradece las observaciones. presentada al proceso de contratación y establece lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 1 – REDUCCIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL DE CINCO (5) AÑOS A UN (1) AÑO

La Asociación Gremial ODS por Colombia solicita a la Entidad modificar el requisito de experiencia general previsto en el Pliego de Condiciones, consistente en acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años, para establecerla en un (1) año, argumentando, entre otros aspectos, que la antigüedad de la persona jurídica no constituye, por sí sola, un indicador suficiente de su capacidad técnica, financiera u operativa, y que la experiencia relacionada con la ejecución de contratos constituye el mecanismo idóneo para acreditar la capacidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, solicita que, de mantenerse el requisito inicialmente establecido, la Entidad exponga las razones técnicas, jurídicas y de proporcionalidad que sustenten dicha exigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad, una vez analizados los argumentos expuestos por la observante y revisados los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección, **ACOGE FAVORABLEMENTE la observación y, en consecuencia, las pretensiones formuladas,** por considerar que el ajuste solicitado resulta compatible con los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

NIT. 891.200.916-2

principios que rigen la contratación estatal y permite establecer condiciones de participación proporcionales y directamente relacionadas con las necesidades del proceso.

En efecto, de conformidad con el **artículo 23 de la Ley 80 de 1993**, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa.

A su vez, el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, en desarrollo del principio de transparencia, exige que las actuaciones de las entidades estatales se desarrollen de manera objetiva y que las condiciones establecidas en los procesos de selección permitan la participación de los interesados en condiciones que respondan a la naturaleza y características del contrato.

De igual manera, el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, relativo al principio de economía, impone a las entidades estatales el deber de adelantar los procedimientos contractuales de manera que se eviten exigencias y trámites innecesarios y se garantice el adecuado cumplimiento de los fines de la contratación.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** establece que las condiciones habilitantes deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato y que la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes constituyen aspectos destinados a verificar su aptitud para participar en el proceso de selección.

Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015**, en materia de requisitos habilitantes y evaluación de la experiencia, establece el marco reglamentario aplicable para que la entidad.

Atentamente, Cordialmente,

_____ firmado original _____

RAÚL JAVIER MAYOLO

Asesor de Contratación